

ECONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), junio 01 de 2021. A Despacho el presente proceso con renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, la que cumple los requisitos legales. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
Auto Interlocutorio No. 646

Candelaria, Valle, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: RAFAEL BECERRA CASAMACHIN
CARMEN ROSA RIZO ARBOLEDA
Radicación. 761304089001 2020-00244-00

Como en este asunto el abogado del Banco W S.A. ejecutante allega memorial de renuncia conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se aceptará y así se dispondrá.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA** como apoderado del BANCO W S.A., advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 086 de hoy JUNIO 03 DE 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.